



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01339 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de conformidad con lo ordenado en el artículo 430 del Código General del Proceso se procede a libar mandamiento de pago conforme se considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA y en contra de BRIYIT LEANY HENAO MONSALVE Y NORBERTO GALEANO ZULUAGA por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS M.L (\$13.492.105) como capital, incorporado en el pagaré N°011030546.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 18 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** NEGAR mandamiento de pago por la suma de \$1.195.457 por concepto de PAD por improcedente.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN JOSÉ SANTA ROBLEDO, portador de la tarjeta profesional número 172.671 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en su calidad de representante legal de la entidad JUAN JOSE SANTA SAS conforme al endoso en procuración.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 173** hoy **26 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00277f20fcf5743acc22054c7736fc060747b9c80fb9b85d6283c3c80e62e411**

Documento generado en 25/10/2023 01:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>